

Bulletin Oficial

GOBIERNO DE PROVINCIA

N.M. 308

PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.

Se suscribe en la Agencia de Ayuntamientos de D. MANUEL CONDE, calle de San Andrés, á 16 rs. al mes en la capital, llevado á casa de los suscriptores, y 17 su-
ra, franco de porte.

Se admiten toda clase de anuncios, á precios convenientes.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su Augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del Jueves 11 de Noviembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en la Dirección general de Aduanas con motivo de haber providenciado el Juez de primera instancia de Hacienda de A'geciras, al dictar sentencia en las causas seguidas en aquel Juzgado contra Juan Joaquín Rodríguez Rivero y José Dorado Cortijo, por defraudación y contrabando, que en los casos de no incurrir en comiso los trasportes ó cualesquiera otros efectos pertenecientes á los reos, no procedan las Juntas administrativas á entregarlos á estos, sién que los dejen á disposición del Juzgado, bajo la responsabilidad personal de los individuos de dichas Juntas, cuyo proveido fué expresamente confirmado por la Sala de la Audiencia de Sevilla, que conoció de los recursos de apelación de interpuestos por los encausados al dictar las sentencias que causaron ejecutoria.

Vistos los artículos 24, 25, 26 y 57 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, la Real orden de 25 de Mayo de 1853, el art. 494 de las Ordenanzas generales de Aduanas y la Real orden de 2 de Junio último:

Considerando que los citados artículos 24 y 25 del expresado Real decreto de 20 de Junio determinan

y señalan las cosas y efectos que incurren en comiso, exceptuando expresamente de ser comprendidos en esta pena las cosas ó efectos pertenecientes á un tercero, ó que perteneciendo al reo, no estan comprendidos en la penalidad de la ley.

Considerando que la Real orden de 23 de Mayo de 1853, interpretando auténticamente el art. 25 citado, declaró que no procedía el comiso de las caballerías aprehendidas con mercancías de lícito comercio decomisadas por defraudación de derechos;

Considerando que las Juntas administrativas fueron creadas por el art. 57 de dicho Real decreto de 20 de Junio, con el objeto de determinar si ha ó no lugar al comiso, según las prescripciones del mismo decreto, para que la distribución del premio a los aprehensores se verifique con prontitud;

Considerando que dichas Juntas se extralimitarian de sus facultades, acordando la retención á disposición de los Juzgados de cosas ó efectos no comisables según el repetido Real decreto, puesto que sola la tora aplicar interinamente las disposiciones de este;

Considerando que las Juntas, como cuerpos meramente administrativos que ejercen sus funciones con entera independencia de los Tribunales, no están sujetas á responsabilidad alguna ante ellos mientras obrén dentro de la esfera de sus atribuciones;

Considerando que la responsabilidad que se ha pretendido exigir á las Juntas administrativas es contraria á lo terminantemente dispuesto por los reglamentos de la Administración, los cuales no pueden ser alterados por los Tribunales sin invadir la autoridad judicial las atribuciones del orden administrativo;

Considerando que el art. 494 de las Ordenanzas de Aduanas prohíbe expresamente que las Juntas retengan por ningún concepto las mercancías que según las disposiciones de dichas Ordenanzas (que son las mismas del Real decreto de 20 de Ju-

nio) no incurran en comiso, cuya prohibición se halla confirmada por Real orden de 2 de Junio último:

Considerando que el motivo en que están fundadas estas disposiciones es el respeto que merece la propiedad particular, cuando con ella no se han defraudado los intereses generales del Estado, puestos bajo la salvaguardia de la Administración.

Oídas la Asesoría general de este Ministerio y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido S. M. disponer, de conformidad con su dictámen, que se recuerden á V. I. como de su Real orden lo ejecuto, las disposiciones del Real decreto de 20 de Junio de 1852 y demás citadas; y que se encargue á los Promotores de Hacienda y Fiscales de las Audiencias entablen los recursos oportunos contra los autos y sentencias que impongan responsabilidad á los Vocales de las Juntas administrativas por no retener los trasportes y efectos que no incurran en comiso ó resuelvan las causas en desacuerdo con las disposiciones antes mencionadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda.

Dios guarde á V. I. muchos años.

— Madrid 18 de Octubre de 1858.

— Salaverría.—Sr. Regente y Fiscal de la Audiencia de

Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Vengo en nombrar Director de la Caja general de Depósitos á Don José Geler, que lo ha sido de Loterías, Casas de Moneda y Minas.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

(Gaceta del Miércoles 10 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir al Brigadier D. Juan de Lesca y Fernández la dimisión que ha hecho del cargo de Oficial primero y Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, quedando muy satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado, y propiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en disponer que se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra el Brigadier D. Francisco de Uztaris y Jimeno, Oficial Primeiro del mismo.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Gaceta del 5 de Noviembre

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José María Escudero, Director de la Caja general de Depósitos, proponiéndome utilizar sus servicios oportunamente.

Dado en Palacio á veintinueve de

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NUM. 309.

El Sr. Alcalde Presidente de la mesa electoral de la sección á que da nombre este distrito me ha dirigido la lista de los que han tomado parte en la votacion el dia 1.^o de Noviembre y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido para la eleccion de un Diputado á cortes por el referido distrito: que se insertan á continuacion en cumplimiento de lo pre-
yendo en el párrafo 2.^o del art. 51 de la ley de 18 de Marzo de 1846.

DISTRITO ELECTORAL DE ZAMORA.

Don Domingo Gonzalez, Presidente: D. José Perez Gorjon, D. Manuel Dominguez, D. Mariano Gallego y D. Angel Hebrero, Secretarios escrutadores.

CERTIFICAMOS: que los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para el nombramiento de un Diputado á Córtes, por el distrito, y los candidatos que han obtenido votos son los que á continuacion se expresan:

Números.	NOMBRES.	PUELOS.
1	Sres. D. José Cotrina.	Zamora.
2	Atilano de Barrio.	San Cebrian.
3	Manuel Dominguez.	Zamora.
4	José Pérez Gorjón.	Idem.
5	Mariano Gallego.	Idem.
6	Angel Hebrero Escudero.	Idem.
7	Domingo Gonzalez.	Idem.
8	Ramón Beleslá.	Idem.
9	Fernando Piorno.	Idem.
10	Faustino Guerrero.	Idem.
11	Juan Matilla.	Idem.
12	Vicente Rueda.	Idem.
13	Manuel Seber.	Idem.
14	Isidoro Jambrina.	Idem.
15	Manuel Avedillo.	Villaralvo.
16	José Parra González.	Zamora.
17	Candido Berdugo.	Idem.
18	Francisco Rodriguez de los Ríos.	Idem.
19	José Gutierrez Galvan.	Idem.
20	Santiago Herrero.	Idem.
21	Manuel Saturnino Losada.	Idem.
22	José Llanes.	Idem.
23	Francisco Perez Pastor.	Idem.
24	Andrés de Mena.	Idem.
25	Bernardino Fernandez Grande.	Idem.
26	Benito Hernandez.	Idem.
27	Esteban Tejedor.	Argujillo.
28	Hermenegildo Estebez.	Zamora.
29	Antonio Alonso.	Idem.
30	Miguel Rodriguez.	Idem.
31	Manuel Herbas.	Idem.
32	Agustin Hernandez.	Idem.
33	José Illan.	Idem.
34	Antonio Anton.	Idem.
35	Pedro Turuelo.	Idem.
36	Maleo Cancelo.	Idem.
37	Vicente Casas.	Idem.
38	José Ufano.	Idem.
39	José Sobrino.	Idem.
40	Manuel Hernandez Ferrin.	Idem.
41	Francisco Juan.	Idem.
42	Carlos Luis.	Morales.
43	Manuel Garrido.	Zamora.
44	Vicente Lopez.	Idem.
45	Ildefonso Avedillo.	Idem.
46	José Prieto.	Hinesta.
47	Felix Bonifaz.	Zamora.
48	Juan Nunez Cerbares.	Idem.
49	Santos Vara.	Idem.
50	Pedro Diez.	Idem.
51	Hermenegildo Sanchez.	Idem.
52	Francisco Maderal mayor.	Idem.
53	Manuel Martin.	Idem.
54	Felipe Lorenzana.	Idem.
55	Alonso Merchan.	Idem.
56	Ramon Galarza.	Idem.
57	Juan Collado.	Idem.
58	Miguel Simon.	Idem.
59	Juan Cantiloso.	Idem.
60	Fernando Canillas.	Idem.
61	Miguel Requejo.	Idem.
62	Luis Cabrero.	Idem.
63	Fernando Rodriguez.	Idem.

- | | |
|-----|------------------------------|
| 64 | Sres. D. Isidoro Ruiz Wanba. |
| 65 | Francisco Lorenzo. |
| 66 | Felix Manso. |
| 67 | Angel Martin. |
| 68 | Tomas Heruandez. |
| 69 | José Aldea. |
| 70 | Manuel Riego. |
| 71 | Laureano del Corral. |
| 72 | Manuel Mutiel. |
| 73 | Eduardo Montero. |
| 74 | Ramon Montero. |
| 75 | Blas de Teresa. |
| 76 | Serapio Gonzalez. |
| 77 | Santiago Escobar. |
| 78 | Geminiano Fernandez. |
| 79 | Francisco Alonso. |
| 80 | Felix Gonzalez. |
| 81 | Angel Bustamante. |
| 82 | Julian Hernandez. |
| 83 | Manuel Maria Linaje. |
| 84 | Diego Sanchez. |
| 85 | Manuel Conde. |
| 86 | Santiago Herraiz. |
| 87 | Agustin Sta. Maria. |
| 88 | Nicolas Velazquez. |
| 89 | Tomas Riego. |
| 90 | Manuel Lopez Quintana. |
| 91 | Francisco Macias. |
| 92 | Pedro Enriquez. |
| 93 | Bernardo Esteban Rubio. |
| 94 | Bernardo Alonso. |
| 95 | Tomas Calvo. |
| 96 | Victoriano Gomez Villaboa. |
| 97 | Luis Tola. |
| 98 | Mateo de Horna. |
| 99 | Feliciano Falcon. |
| 100 | Ildefonso Prada. |
| 101 | Pedro Julian. |
| 102 | Atilano Juan. |
| 103 | Manuel Fernandez Perez. |
| 104 | Tomas Coco menor. |
| 105 | Atilano Ferreras. |
| 106 | Justo Santos. |
| 107 | Julian Nerpel. |
| 108 | Felipe Fernandez. |
| 109 | Florencio Calvo. |
| 110 | Jose Dominguez. |
| 111 | Jacobo Martin Braones. |
| 112 | Alonso Martin. |
| 113 | Ildefonso Hernandez. |
| 114 | Bernardo Arias. |
| 115 | Antonio Jesus Arias. |
| 116 | Andres Rodriguez Galamit. |
| 117 | Rafael Merino Gallos. |
| 118 | Siro Guzman. |
| 119 | Francisco Pino. |
| 120 | Gabriel Alonso. |
| 121 | Manuel Alonso Gonzalez. |
| 122 | Juan Andres Manzauo. |
| 123 | Pedro Alonso. |
| 124 | Antonio Gomez. |
| 125 | Ildefonso Garcia. |
| 126 | Carlos Martin. |
| 127 | Antonio Bustamante. |
| 128 | Manuel Perez. |
| 129 | Bernardo Perez. |
| 130 | Narciso Sanchez. |
| 131 | Luis Delgado. |
| 132 | Bernardo Torres. |
| 133 | Francisco Lorenzo. |
| 134 | Bernardo Perez Carrasco. |
| 135 | Francisco Amigo. |
| 136 | Francisco Veloso. |
| 137 | Geronimo Alonso. |
| 138 | Juan Colorado. |
| 139 | Fernando Hernandez. |
| 140 | Jose Maria Palmero. |
| 141 | Ramon de Luelmo. |
| 142 | Roque Cerezal. |
| 143 | Domingo Hernandez. |
| 144 | Jose Martin Parra. |
| 145 | Raimundo Margarida. |
| 146 | Ciriaco Zuazo. |
| 147 | Antonio Casaseca Gomez. |
| 148 | Ildefonso Gutierrez. |
| 149 | Geronimo Aguado. |
| 150 | Martin Gutierrez. |
| 151 | Antolin Maria Martin. |
| 152 | Jose Rocon. |
| 153 | Ildefonso Briosso Martin. |
| 154 | Baltasar Briosso. |
| 155 | Ramon Juan. |
| 156 | Ildefonso Iglesias. |
| 157 | Manuel Gago Roperuelos. |
| 158 | Lucas Alonso. |
| 159 | Castor San Martin. |
| 160 | Pedro Lorenzana. |

161	Sres. D. Gregorio Tascon.
162	Antonio Cabrera Baldes.
163	Juan Romero.
164	Teribio Dominguez obispo.
165	Felipe Rodriguez Gil.
166	Domingo Crespo.
167	Nicolas Moral.
168	Antonio Perez Andres.
169	Angel de Castro.
170	Jose Roson.
171	Angel Conde.
172	Ildefonso Luengo.
173	Sebastian Rodriguez.
174	Saturnino Garcia.
175	Juan Mela.
176	Diego Calvo.
177	Felipe Lopez Rodriguez.
178	Manuel Estevez.
179	Anastasio de la Cuesta.
180	Francisco Vallesteros.
181	Casto Aliste.
182	Pedro Campo.
183	Celedonio Rodriguez.
184	Victor Esteban.
185	Luis Rodrigo.
186	Jose Garcia Pimentel.
187	Santiago Arias.
188	Juan Bueno.
189	Andres Vaquero.
190	Angel Casaseca.
191	Bernardo Casaseca.
192	Salvador Silva.
193	Isidoro Barrios.
194	Agustin Barrios.
195	Antonio Prada.
196	Benito Ortiz.

CANDIDATOS.

Número
de votos
que obtuvieron.

D. Antonio de Jesus Arias.	99
D. Ildefonso Ayedillo.	96
Uno perdido.	4

Zamora 1º de Noviembre de 1858.—El Presidente, Domingo Gonzalez.—El Secretario Escrutador, Jose Perez Gorjon.—El Secretario Escrutador, Manuel Dominguez.—El Secretario Escrutador, Mariano Gallego.—El Secretario Escrutador, Angel Hebrero.

NUM. 316.

A pesar de estar para concluir el año, muchos Ayuntamientos de esta Provincia no han satisfecho las cédulas que les están asignadas en el repartimiento verificado para pago de los 6 guardias mayores de montes, causando de este modo entorpecimiento en el pago de las obligaciones corrientes.

Por lo tanto; he dispuesto se les recuerde en este periódico oficial, insertando la lista de los pueblos que se hallan en descubierto y las cantidades por que lo están; en inteligencia que de no satisfacer esta atención en el preciso é iniprorogable término de quince días, pasará comisionado con fuertes dietas que satisfarán los Alcaldes de su peculia al hacer efectivas dichas cantidades.

RELACION de los pueblos que gobillan en descubierto de los curos que les han correspondido en este año en el repartimiento para pago de los seis Guardias mayores de montes de esta provincia y cantidades por que lo están.

PUEBLOS.

Rs. vñ.

Abezame.	40
Ajardines.	100
Alfaraz.	100
Algouire.	36
Almaraz.	58
Almieda.	300
Andavias.	80
Argujillo.	60
Argusino.	100
Avariegos.	50

Zamora.	128
Idem.	106
Piedrahita.	58
Zamora.	40
Idem.	100
Zamora.	30
Idem.	48
Zamora.	65
Badillo.	70
Belver.	40
Benegiles.	40
Boveda.	20
Boya.	40
Bretó.	20
Brime de Urz.	40
Bustillo.	40
Cabañas de Sayago.	72
Cárital.	46
Carbajales.	60
Casaseca de Campean.	46
Casaseca de las Chanas.	56
Castragonzalo.	120
Castroverde de Campos.	20
Cerecinos de Campos.	57
Cerecinos del Carrizal.	46
Cerezal de Aliste.	36
Coomonte.	50
Coreses.	40
Corrales.	500
Cotanes.	26
Cubo de Benavente.	50
Cubo de la tierra del Vino.	290
Cunquilla de Vidriales.	50
Escudero.	60
Fermoselle.	40
Ferreras de Abajo.	90
Fontanillas de Castro.	30
Fresno de la Polvorosa.	20
Fresno de la Rivera.	26
Fresno de Sayago.	128
Fuente la Peña.	64
Fuentes de Ropel.	20
Fuentes secas.	20
Gallegos del Pan.	20
Gaujones.	78
Gáname.	140

Granja de Moreruela.	53
Hinesta (la).	48
Jenza.	50
Losacio.	28
Maderal.	210
Madridanos.	66
Malva.	25
Manganeses de la Polvorosa.	57
Manzanal del Barco.	56
Matilla de Arzon.	20
Mayalde.	126
Milles de la Polvorosa.	20
Molacillos.	34
Monsarracinos.	34
Montamarta.	500
Moraleja de Matacabras.	400
Moraleja del Vino.	40
Morales del Rey.	164
Morales de Toro.	45
Morales del Vino.	40
Moralina.	80
Moreruela de los Infanzones.	56
Muelas del Pana.	75
Naviaos de Valverde.	56
Olmos.	70
Otero de Bodas.	80
Pajares.	50
Pedralva.	182
Peleagonzalo.	40
Peleas de Abajo.	100
Peleas de Arriba.	120
Penausende.	150
Pereruela.	476
Piedrabita de Castro.	26
Pinilla de Toro.	52
Pino.	56
Pinero.	75
Pituelas.	67
Pobladura de Valderaduey.	20
Ponferrada.	50
Pozoantiguo.	26
Pozuelo de Vidriales.	80
Pradollano.	29
Puebla de Valverde.	54
Quiruelas de Vidriales.	46
Rabano de Aliste.	212
Ricobayo.	20
Riego de Camino.	58
Riosfrío.	134
Salce.	46
San Martin de los Caños.	50
San Cebrian de Castro.	65
Mancumahidad de Idem.	460
San Cristobal de Entre Vias.	40
San Estéban del Molar.	20
San Marcial.	20
San Miguel de la Rivera.	40
San Miguel del Valle.	20
San Pedro de Ceque.	80
San Pedro de Zamudia.	30
San Roman del Valle.	27
San Vicente del Barco.	98
Sanzoles.	22
Sta. Clara de Abedillo.	50
Sta. Colombia las Monjas.	24
Sobradillo.	46
Sogo.	50
Távara.	70
Tagarabuena.	58
Tapiolos.	20
Toro.	1050
Torrefrades.	60
Valcabado.	29
Valdelinjas.	40
Valdescorriel.	20
Verdeparban.	25
Videmala.	27
Villanueva.	50
Villabrazo.	48
Villaescusa.	88
Villalazan.	25
Villalobos.	25
Villalonso.	20
Villalpando.	450
Villalube.	23
Villamayor de Campoo.	26
Villamor de los Escuderos.	180
Villanueva del Campo.	40
Villaralbo.	41
Villardecierhos.	74
Villardondiego.	25
Villardiegua de la Rivera.	90
Villardiga.	20
Villarino de la Sierra.	89

Villavendimijo.	25
Villabeza de Agua.	56
Vijuela.	90
Zamora.	15
Francisco Sepulveda.	1858.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo en esta provincia de Zamora, dotada con 900 reales anuales. Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes a aquella corporación municipal dentro del término de un mes prefijado por la ley. Zamora, 15 de Noviembre de 1858.—Francisco Sepulveda.

ZAMORA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda Pública.

Sin embargo de estar prevenido que en cada trimestre y al tiempo de que los Ayuntamientos ingresen sus cupos en la caja del Tesoro por las contribuciones Territorial y Subsidio, presenten para su formalización los recibos de gastos municipales y premio de cobranza, no se ha verificado, hallándose este servicio sin cumplimentar, en obstante haber transcurrido tres trimestres y dado principio a la recaudación del último.

Como la Administración no puede ya demorar este asunto, toda vez que en este trimestre deben redondearse definitivamente las cuentas, los Ayuntamientos y la Administración con la Superioridad, es de pura necesidad solventar este desafuero para que en fin de año desaparezcan de las cuentas de rentas públicas las cifras que por tal concepto resultan. Para conseguirlo, no puedo menos de encargar á los Señores Alcaldes, presidentes de los Ayuntamientos que cuando se presenten con el importe del trimestre actual para ingresarlo en caja, traigan y entreguen en esta Administración los recibos correspondientes á gastos municipales y premio de cobranza del importe total del año, estendiendo por cada concepto el suyo, es decir, uno por municipales de todo el año de 1858 por lo correspondiente al territorial, otro por id. id. de subsidio, otro por premio de cobranza de territorial y otro por id. id. de lo que les corresponde por subsidio, en los recibos serán estendidos por el depositario ó recaudador del Ayuntamiento, conteniendo además el V.º B.º del Alcalde y sello que use el municipio; espero la Administración que dichos Señores Alcaldes no descuidarán este asunto, procurando dar entero cumplimiento, en la inteligencia que el que faltare á ello, dejaba en descubierto á esta oficina principal, y la misma se vería en la necesidad de imponer la responsabilidad al que á ello se hiciese acreedor. Zamora 8 de Noviembre de 1858.—El Administrador, Manuel Jesus y Bustelo.

ADMINISTRACION SUBALTERNA

de Rentas Estancadas de Corrales:

El Señor Administrador consta de no solo Autorizado competentemente por el Señor Administrador del ramo, se venderán en pública subasta el dia 9 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana en la Administración de esta subalterna, los cajones vacíos de tabacos y pólvora existentes en los almacenes de la misma, cuyo número y precio se expresan á continuación, no admitiéndose postura que no cubra el tipo señalado á cada uno. Los licita-

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José de Castro Juez del primera instancia de esta Villa y Partido de Alcañices.

Por el presente primero y ultimo edicto se cita, llama y emplaza a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que a su fallecimiento dejó Marcela Rivas vecina que

fue del Palaurelo, para que dentro del término de 30 días se presente en este juzgado por medio de Procurador autorizado en su favor a la justicia del que les asista en el expediente de la Intestate que se está instruyendo con motivo de tal fallecimiento, donde se percibimiento que de moribundia asistió para el perjuicio que dejó abarcado en Alcañices á 12 de Noviembre de 1858. — Ipsé de Castro. — Del Of. D. S. S. Manuel Marron.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad durante la segunda mitad del mes de Octubre próximo pasado á salter:

PROVINCIA DE ZAMORA

PARTIDOS JUDICIALES.	TRIGO		CENTENO		Cebada		MAÍZ		GARbanzos		Arroz		ACCETO		VINO		AGUARDIANTO		PACA		CARNES	
	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.	Rs. cts.								
Alcañices.	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6
Benavente	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0	0	0	0
Bermilla de Sayago	33	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56
Espeja de Sayago	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	0	0	0	0
Toro	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5
Villalpando	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6
Zamora	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3

ANUNCIOS PARTICULARES.

Del mercado del Puente de la Puebla de Sanabria ha desaparecido una burra, de cuatro años, pelo negro, el hocico blanco, un lunar en el costillar izquierdo blanco, cola bastante larga

y poblada, alzada poco mas de cinco cuartas; lleva albarde vieja con una manta blanca y raya id. La persona que supiere del paradero, dará razon a D. Manuel Ruao vecino de dicha Puebla abonando los gastos ocasionados.